



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXI 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2020.**

**No. 065**

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 15% en el pago en Línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado para el pago del derecho por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 75% en Materia de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y expedición de Licencia de Manejo de Chofer y de Automovilista.

Acuerdo mediante el cual, se amplía el plazo de la vigencia del Acuerdo a través del cual, se otorgan Estímulos Fiscales en Materia de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Canje y Reposición de Placas y, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del plazo otorgado al Estímulo Fiscal del 55% en Materia de Derechos de revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

2 - 15

### PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo de Pleno dictado el 18 de marzo de 2020, para ampliar el periodo de contingencia en el Poder Judicial del Estado, hasta el día 15 de junio de 2020.

Acuerdo por el que se amplían los plazos para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, para las y los Servidores Públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

16 - 21

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Desde que fue declarada la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia global, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, el Gobierno del Estado ha implementado medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus.

Por ello, se han establecido distintas medidas como la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, entre otras.

En el ámbito tributario, se han establecido medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud y que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las limitaciones que en materia de desplazamiento se están observando, lo que obstaculiza dicho cumplimiento.

La tecnología de la información y comunicación permite llevar a cabo acciones que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de funciones relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de sus servicios, evitando el desplazamiento de personas a los centros de pago autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que redundaría en la protección de la salud de los sinaloenses.

Lo anterior, a fin de que los contribuyentes puedan hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), para realizar el pago correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación, sin que se generen los recargos y multas correspondientes.

En base a las consideraciones antes expuestas y a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19 y observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable, he tenido a bien expedir el siguiente:

B

f

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO AL ESTÍMULO FISCAL DEL 15% EN EL PAGO EN LÍNEA Y/O OBTENCIÓN DE FORMATOS PRE-ELABORADOS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR LOS DERECHOS DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se amplía al día treinta de junio de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 15% EN EL PAGO EN LÍNEA Y/O OBTENCIÓN DE FORMATOS PRE-ELABORADOS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR LOS DERECHOS DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN", previsto en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha treinta de abril de 2020.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA**

  
**QUIRINO ORDOZ COPPEL**

**EL SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO**

  
**GONZALO GÓMEZ FLORES**

**EL SECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL CONCEDIDO PARA EL PAGO EN LÍNEA EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II y, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Desde que fue publicado por el Gobierno Federal el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual, entre otras medidas, ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha implementado una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la pandemia está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas preventivas se han visto plasmadas en distintos Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas urgentes para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el ámbito tributario, se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las grandes limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta o impide en muchos casos tal cumplimiento.

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

Con fecha 24 de marzo de 2020 se acordó ampliar el término previsto en el párrafo final del artículo 49, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo de 2020.

B

f

Con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de contribuir a una mejoría en su economía, el Ejecutivo del Estado, estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril del presente año.

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, he considerado oportuno ampliar hasta el día 30 de junio de 2020, el plazo establecido en el Acuerdo de Ampliación, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), para realizar el pago por el Derecho correspondiente a la Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, sin que se generen recargos y multas en este periodo.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, se emite el presente:

### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se amplía al día treinta de junio de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", previsto en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 30 de abril de 2020, f

B

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril del 2020.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA**

  
**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

**EL SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO**

  
**GONZALO GÓMEZ FLORES**

**EL SECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Desde que fue publicado por el Gobierno Federal el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual, entre otras medidas, ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha implementado una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la pandemia está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas preventivas se han visto plasmadas en distintos Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas urgentes para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el ámbito tributario, se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las grandes limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta o impide en muchos casos tal cumplimiento.

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

Con fecha 24 de marzo de 2020 se acordó ampliar hasta el día 30 de abril del presente año, el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA", de fecha 24 de marzo del

B

presente año, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo del 2020.

El Ejecutivo del Estado, con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL DEL 75% OTORGADO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA", de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2020.

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, he considerado oportuno ampliar hasta el día 30 de junio de 2020, el plazo establecido en el Acuerdo de Ampliación, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), para realizar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, por los Derechos correspondientes al Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo y Expedición de Licencia de Manejo de Chofer y de Automovilista.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, se emite el presente:

#### ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO AL ESTÍMULO FISCAL DEL 75% EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía al día treinta de junio de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL "ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL DEL

B



75% OTORGADO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA", previsto en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2020.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO**

**GONZALO GÓMEZ FLORES.**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Desde que fue publicado por el Gobierno Federal el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual, entre otras medidas, ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha implementado una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la pandemia está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas preventivas se han visto plasmadas en distintos Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas urgentes para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

En el ámbito tributario, se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las grandes limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta o impide en muchos casos tal cumplimiento.

El Ejecutivo del Estado, con fecha 30 de abril de 2020, estimó necesario otorgar estímulos fiscales en materia de derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo; Canje y Reposición de Placas; e Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

B

f

En tal virtud y con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica que prevalece en las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de apoyar su economía, el Titular del Ejecutivo estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO, CANJE Y REPOSICIÓN DE PLACAS Y, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO", de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2020.

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, he considerado oportuno ampliar hasta el día 30 de junio de 2020, el plazo establecido en el citado Acuerdo, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), para realizar el pago de las citadas contribuciones.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, se emite el presente:

#### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO, CANJE Y REPOSICIÓN DE PLACAS Y, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se amplía al día treinta de junio de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO, CANJE Y REPOSICIÓN DE PLACAS Y, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO", previsto en el Artículo Séptimo del citado Acuerdo, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2020.

B

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE SINALOA**

*Quirino Ortañez Coppel*  
**QUIRINO ORTAÑEZ COPPEL**

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**DE GOBIERNO**

*Gonzalo Gómez Flores*  
**GONZALO GÓMEZ FLORES.**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**

*Luis Alberto de la Vega Armenta*  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Desde que fue publicado por el Gobierno Federal el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual, entre otras medidas, ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha implementado una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la pandemia está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas preventivas se han visto plasmadas en distintos Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas urgentes para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19):

En el ámbito tributario, se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las grandes limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta o impide en muchos casos tal cumplimiento.

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

Con fecha 24 de marzo de 2020 se acordó ampliar hasta el día 30 de abril del presente año, el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO", de fecha 19 de febrero del presente año, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 022, Edición Vespertina, de fecha 19 de febrero del 2020.



El Ejecutivo del Estado, con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica que prevalece en las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de apoyar su economía, estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL DEL 55% OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO", de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2020.

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, he considerado oportuno ampliar hasta el día 30 de junio de 2020, el plazo establecido en el Acuerdo de Ampliación, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), para realizar el pago por el Derecho correspondiente a la Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo, para combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, se emite el presente:

#### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO AL ESTÍMULO FISCAL DEL 55% EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se amplía al día treinta de junio de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL DEL 55% OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO", previsto en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 053 Bis, Edición Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

B

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE SINALOA**

*(Handwritten signature)*  
**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**DE GOBIERNO**

*(Handwritten signature)*  
**GONZALO GÓMEZ FLORES.**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**

*(Handwritten signature)*  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**



**ASUNTO:** SE MODIFICA EL ACUERDO DE PLENO DICTADO EL 18 DE MARZO DE 2020, PARA AMPLIAR EL PERÍODO DE CONTINGENCIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020.  
**FECHA:** 29 DE MAYO DE 2020.

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 6 Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Conforme al párrafo tercero del artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el párrafo cuarto del artículo 4 de la citada Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

**SEGUNDO.** Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, dictar las medidas necesarias para la adecuada administración de justicia y expedir los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevén las fracciones IX y X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o lo pidan los Magistrados.

**CUARTO.** En respuesta al brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2020, se dictó acuerdo relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial.



**QUINTO.** En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se han adoptado las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020. En dicho proveído se determinó que la procuración e impartición de justicia; son actividades esenciales y se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan dichas actividades, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de abril de 2020; ampliando la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

**SEXTO.** Que el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ha adoptado medidas que permiten prevenir riesgos laborales y acciones que promueven la protección de la salud de sus trabajadores y del público en general, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud, derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como los plazos de vigencia de éstas, a través de los acuerdos de pleno de fechas 18 de marzo y 16 de abril, ambos del año 2020.

**SÉPTIMO.** El Secretario de Salud emitió Acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; así como se establecen acciones extraordinarias, donde se prevé una reapertura de actividades paulatina, dependiendo de las condiciones fácticas de cada región del país.

**OCTAVO.** El 25 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dictó acuerdos generales 10/2020 y 11/2020, acordando entre otros puntos, ampliar el periodo de contingencia hasta el día 15 de junio de 2020.

**NOVENO.** En ese contexto, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el 15 de junio de 2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en esta entidad federativa, toda vez que el Estado de Sinaloa, es uno de los principales afectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general.

**DÉCIMO.** En virtud de lo expuesto anteriormente, se estima necesario modificar disposiciones del Acuerdo celebrado en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2020, con el objetivo de armonizar las acciones del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con la regulación y los plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de Salud, por lo que se expide el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el punto primero del Acuerdo General dictado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2020, para quedar como sigue:


“**PRIMERO.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y proteger la salud del público usuario y las y los servidores judiciales por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspenden en su totalidad las labores en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, así como en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada y el Centro de Mecanismos alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, del 19 de marzo al 15 de junio de 2020, con excepción de los casos previstos en los Acuerdos de 18 de marzo y 16 de abril del año 2020.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” así como en el Portal de Internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Cutiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de mayo de dos mil veinte.

  
**MAG. ENRIQUE D. ZUNZA CÁZARES**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

  
**LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ**  
Secretaría de Acuerdos

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y 19, FRACCIONES II, III Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Durante los últimos meses se ha presentado una situación extraordinaria a nivel mundial que ha propiciado la adopción de medidas gubernamentales especiales tendientes a garantizar el derecho a la salud.

Con motivo de lo anterior, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud Federal publicó el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, mientras que el Ejecutivo del Estado hizo lo propio mediante el *Decreto por el que se dictan medidas urgentes para el Estado de Sinaloa, en coordinación y coadyuvancia a las acciones extraordinarias dictadas por el Ejecutivo Federal para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

**SEGUNDO.** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado también ha contribuido, en el ámbito de sus competencias, para atender la emergencia. Por ello, mediante los acuerdos de fechas 18 de marzo, 16 de abril y 29 de mayo del presente año, ha suspendido labores de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, así como del Centro de Convivencia Familiar Supervisada y del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a excepción de los juzgados necesarios para atender casos urgentes.

En relación con el tema de transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, prevé la obligación de todas y todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses. Las declaraciones en la modalidad de modificación deben presentarse durante el mes de mayo de cada año, mientras que la inicial y de conclusión deben presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la posesión del cargo o su conclusión, según sea el caso.

En el ámbito nacional, el día 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de*

*Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Por su parte, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 1º de mayo de 2020, el *Acuerdo por el que se establecen las directrices que deberán observar las y los Servidores Públicos en el cumplimiento de la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés, por causa justificada, durante la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)*, donde identifica a la emergencia sanitaria como causa justificada para la no presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, dentro de los plazos señalados en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

Con motivo de dichos acuerdos, tratándose de la administración pública federal y estatal, el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación, se amplió hasta el 31 de julio de 2020.

En el caso del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, reconocen a su autonomía administrativa como una de las vertientes básicas del principio de división de poderes.

Por ello, la fracción V del artículo 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado confiere al Poder Judicial la competencia para investigar e imponer sanciones relativas a presuntas responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos adscritos al mismo.

Ahora bien, valorando los antecedentes mencionados, así como el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2020, donde se prevé una reapertura de actividades paulatina, dependiendo de las condiciones fácticas de cada región del país, este Pleno estima pertinente la ampliación del plazo para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

En mérito de las consideraciones anteriores, el Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

**PRIMERO.** Se amplía hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para que las y los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Sinaloa, presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación, a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

**SEGUNDO.** Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en las modalidades inicial y de conclusión, deberán presentarse en los términos previstos por las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. No obstante, el cómputo de los plazos establecidos para tal efecto se reanudará cuando concluya la suspensión de labores decretada en los acuerdos plenarios de fechas 18 de marzo, 16 de abril y 29 de mayo, del año 2020.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Comuníquese a Oficialía Mayor y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar.

Es dado en la residencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

  
**MAG. ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

  
**LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ**  
Secretaría de Acuerdos